

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 123

PERIODO LEGISLATIVO 2000 -

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE LEY

CREANDO EL FONDO DE REEQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION DE
LA POLICIA DE LA Pcia. DE TIERRA DEL FUEGO. -

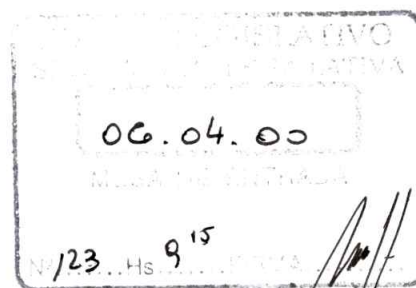
Entró en la Sesión de: 13.04.2000.

Girado a Comisión Nº 2 y 6

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto equipar a nuestra Policía provincial de nuevos hombres, indumentaria, material rodante y equipos. Para ello ha establecido dos fuentes de financiamiento: la creación de un fondo para equipamiento, (artículo 1°) y el incremento de la parte presupuestaria que le corresponde a la Policía (artículo 6°).

Nuestra Policía tiene precariedad presupuestaria, si bien en la gestión anterior se ha hecho una importante adquisición de vehículos, esto no alcanza para cubrir la totalidad de los aspectos operativos de esta fuerza de seguridad.

Para mantener a la actual flota de patrulleros, de los cuales el 50% está fuera de servicio por problemas mecánicos menores, se necesita contar con pequeños fondos para comprar los repuestos, por lo que es menester facultar al área de administración de la Policía, para el manejo de una pequeña suma sin tener que pasar por todos los carriles burocráticos.

Otro problema derivado de la estrechez presupuestaria, es la relacionada con la dotación. Creemos que se deben incorporar como mínimo ciento veinte hombres más, para evitar el excesivo recargo de servicio y adicionales que sufren nuestros policías y, además, cubrir con la dotación de personal pautaada para este año.

Asimismo es de hacer notar, que en la gran mayoría de los casos, nuestros agentes se compran ellos mismos la ropa y demás indumentaria, esto a costa de su sueldo, que no es de los más elevados precisamente.

Es posible que este proyecto altere los presupuestos destinados a otras áreas, pero es necesario para la seguridad de los habitantes y el propio buen funcionamiento operativo de nuestra fuerza de seguridad provincial, la voluntad política de llevarlo a la práctica.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, integrado por los siguientes recursos:

- a) Los previstos por el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 263
- b) Aportes y Subsidios de la Nación, la Provincia y Municipios.
- c) Multas de infracciones al tránsito.
- d) Donaciones y legados.
- e) Los créditos que establezca la ley de presupuesto.
- f) Otros aportes que se prevean en el futuro.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos previstos en el artículo anterior serán depositados en una cuenta especial en el Banco oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Tierra del Fuego", administrada por la Secretaría de Seguridad de la Provincia y por la Jefatura de Policía, conforme a la reglamentación que se dicte.

ARTÍCULO 3º.- El Fondo creado será destinado exclusivamente a programas de adquisición y mantenimiento de equipos de investigación y prevención del delito; automotores; uniformes; equipos policiales y construcción y/o remodelación de inmuebles policiales y adquisición de indumentaria.

ARTÍCULO 5º.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos de la Policía de Tierra del Fuego, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL pesos (\$ 2.500.000), con imputación a Rentas Generales. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones necesarias al Presupuesto vigente para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en CIENTO VEINTE (120) cargos la planta de personal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. Los gastos que demande el presente artículo se imputarán a Rentas Generales.

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Nuevos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



ARTÍCULO 7º.- Autorízase a los organismos administradores del Fondo por el término de noventa (90) días, a efectuar compras en forma directa sin límite de monto dentro de su presupuesto, con sujeción al reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Provincial y ad - referéndum de esta Legislatura.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al área de Administración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, a disponer el manejo de una suma de dinero de hasta el 0,005 por ciento del presupuesto destinado a Seguridad, para gastos menores.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA